

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil sobre.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uro.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Vista la comunicacion de V. S. fecha 27 de Febrero último, á la que acompaña copia de un escrito de esa Comision provincial consultando si al verificarse el juicio de revision de exenciones de la próxima entrega de reclutas del actual reemplazo debe ó no aplicarse el artículo transitorio de la ley de Reclutamiento, inserta en la Gaceta de 14 del mismo mes, por el que se determina que en el primer año que rija la citada ley sólo se extenderá dicha revision á las excepciones otorgadas en los dos reemplazos anteriores; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se manifieste á V. S. que el primer año en que rigió la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 fué el siguiente de 1879, en el cual tuvo cumplida ejecucion el artículo transitorio de la misma, careciendo, por lo tanto, de base la indicada consulta, puesto que el mencionado artículo no forma parte ni ha sido objeto de la reforma decretada por la ley de 8 de Enero último.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1882.

—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

(Gaceta 9 de Marzo de 1882.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

Habiéndose decretado la caducidad de las minas de manganeso, tituladas «Bonifacia» y «Caralampia», sitas en el pueblo de Mesones, á instancia de D. Manuel German, como apoderado del propietario D. Tomás Ferrer y Pascual, y quedando libremente registrable este terreno, he acordado anunciarlo en este periódico oficial á los efectos del art. 68 de la vigente ley de Minas.

Zaragoza 9 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Habiéndose decretado la caducidad de la mina de sal gemma titulada «Bienvenida», sita en término de Torres de Berrellen, á instancia del interesado D. Estéban Campos, y quedando libremente registrable este terreno, he acordado anunciarlo en este periódico oficial á los efectos del art. 68 de la vigente ley de Minas.

Zaragoza 9 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Hallándose vacantes dos plazas de Agentes de tercera clase del cuerpo de Orden público de esta provincia, se anuncia por medio de este periódico oficial, para que los que deseen solicitarlas presenten sus instancias en este Gobierno en término de diez días, acompañadas de sus licencias absolutas y certificación de buena conducta, debiendo además saber leer y escribir.

Zaragoza 10 de Marzo de 1882.—Pedro Agustín Herrero.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS Y CEREALES.—Circular.

El día 1.º del actual y en suplemento al BOLETIN OFICIAL fueron publicados los cupos que por consumos y cereales han correspondido á los pueblos de esta provincia, con arreglo á la ley de Instrucción de 31 de Diciembre último.

A pesar de ello son muy pocos los Municipios que han ingresado en Tesorería las cantidades correspondientes al corriente trimestre, y con el objeto de que no sufra demora tan importante servicio, he acordado hacer presente á todos los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente:

1.º Que inmediatamente se proceda por los que aun no lo hubieren efectuado á la recaudacion del trimestre con los repartimientos aprobados por esta Administracion, excepcion hecha de las cantidades consignadas por el concepto de sal, entendiéndose estos cobros á buena cuenta; y formando desde luego los repartimientos adicionales que prescribe la disposicion transitoria final de la mencionada Instruccion para aquellos pueblos que hubiesen sufrido aumento en sus cupos.

2.º Que hasta el 20 del actual se ingrese en Tesorería el importe del trimestre que por el mencionado concepto tienen señalado; en la inteligencia de que el día 21 procederé á expedir comisionados de apremio contra todos aquellos Ayuntamientos que no hubiesen cumplido con lo que en la presente circular se les ordena.

Al hacer las precedentes prevenciones espero de las Corporaciones á quienes me dirijo, que su celo y buen deseo por el cumplimiento de las obligaciones que su cargo les impone, harán innecesario el uso de medidas de rigor que nunca desearia emplear, pero al cual esta Delegacion se verá en el caso de recurrir si sus excitaciones fueran desoidas.

Zaragoza 9 de Marzo de 1882.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo G.^a-Cabrero.

SECCION QUINTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha de 25 del anterior, me dice:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Ingenieros lo que sigue:

«En vista de la instancia promovida desde esta Corte por Pedro Vazquez Casanova en súplica de que se le abone un crédito que tiene contra el soldado licenciado Gonzalo Rodrigo y Gutierrez; el Rey (Q. D. G.) no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, aprobando la conducta de V. E. en atencion de las razones expuestas en su escrito de 19 de Enero próximo pasado; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se recuerde el exacto cumplimiento de la Real orden-circular de 10 de Diciembre de 1879, recordatoria de la orden de la Regencia de 22 de Abril de 1841, que dice así:

«He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino, del oficio que en 28 de Marzo último dirigió á este Ministerio de mi cargo el Capitan general de Castilla la Vieja, en el que hace presente, que habiéndose dado por los Jefes de algunos de los extinguidos cuerpos francos á los individuos de los mismos abonarés de las cantidades que respectivamente alcanzaban, han pasado estos documentos á otras manos por varios medios, dando lugar á negociaciones y agios; y solicitando, en consecuencia, se dé orden para que no circulen ni sean admitidos los citados documentos; y la Regencia, atendiendo á que aquellos abonarés no son más que documentos provisionales que se dan á los interesados, y que deben estar sujetos al resultado de los ajustes que se les formen, luego que se hallen reunidos todos los cargos que resulten contra ellos, no pudiendo ser considerados como documentos trasferibles, se ha servido disponer, de conformidad con lo informado por V. E. que dichos abonarés no sean reconocidos sino á los mismos interesados, ó á falta de estos á sus legítimos herederos, y de ningun modo á otra persona que los haya adquirido por cualquier medio que sea.»

Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1882.—El Subsecretario, Fructuoso de Miguel.»

Es copia.—El General Gobernador, Odon Macias.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1882.

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD.

RELACION nominal de los compradores de bienes y réditos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos	IMPORTE de estos. — Ptas. Cs.
D. Juan Abos.....	Quinto.	Campo.	Quinto.	Clero.	10	17 en 14 de Abril de 1882.....	87'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	249	en idem idem.....	137'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	250	en idem idem.....	68'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	251	en idem idem.....	17'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	252	en idem idem.....	23'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	253	en idem idem.....	58'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	254	en idem idem.....	33'12
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	255	en idem idem.....	68'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	256	en idem idem.....	68'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	257	en idem idem.....	224'37
Bartolomé Masip.....	Caspe.	Id.	Escatron.	Id.	264	en idem idem.....	162'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	265	en idem idem.....	53'75
Manuel Lopez.....	Escatron.	Id.	Idem.	Id.	267	en idem idem.....	61'25
Serafin Serena.....	Zaragoza.	Id.	Magallon.	Id.	268	en 16 idem idem.....	54'37
Pablo Albiac.....	Maella.	Id.	Maella.	Id.	269	en 18 idem idem.....	30'60
Francisco Violeta.....	Ejea.	Solar.	Ejea.	Id.	270	en idem idem.....	75
José Maria Valero.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	271	en idem idem.....	51'25
Miguel Cunchillos.....	Gallur.	Id.	Gallur.	Id.	272	en idem idem.....	65
Manuel Martinez.....	Pozuelo.	Id.	Pozuelo.	Id.	273	en 20 idem idem.....	200
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	274	en idem idem.....	111'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	275	en idem idem.....	103'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	276	en idem idem.....	115
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	277	en idem idem.....	72'75
Manuel Fernandez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	278	en idem idem.....	126'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	279	en idem idem.....	47
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	280	en idem idem.....	87'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	281	en idem idem.....	15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	282	en idem idem.....	137'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	283	en idem idem.....	110'47
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	285	en 24 idem idem.....	25
Antonio Oliague.....	Quinto.	Id.	Quinto.	Id.	286	en 25 idem idem.....	28'37
Manuel Gil.....	Belchite.	Id.	Moyuela.	Id.	287	en idem idem.....	45'62
Bias Casajus.....	Idem.	Id.	Belchite.	Id.	288	en idem idem.....	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	289	en idem idem.....	37'50
Francisco Hurtado.....	Quinto.	Id.	Quinto.	Id.	290	en idem idem.....	16'50
Mariano Puyol.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	291	en idem idem.....	
Agustin Abenia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.			

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARÍA.—Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, con fecha 8 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer signifique á V. E. que por este Ministerio no se ofrece dificultad alguna para permitir que los reclutas disponibles, despues de terminado su primer año en esta situacion y los soldados de la reserva activa y segunda reserva, puedan obtener y servir destinos y cargos públicos retribuidos; quedando obligados al más exacto cumplimiento de todos los deberes que les imponga la ley de reclutamiento y reemplazo de 28 de Agosto de 1878 reformada por la de 8 de Enero próximo pasado, segun la situacion de cada uno.

De Real orden lo digo á V. E. como ampliacion al informe emitido por este Ministerio en Real orden de 17 de Enero de 1879, y para los efectos que haya lugar como consecuencia de la reforma de la ley de reemplazo.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1882.—El Subsecretario, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6 950.

Jaime Puig Ateo.
Bernardo Rodriguez Viñas.
Mariano Cevallos Dominguez.
Silvestre Izquierdo Gonzalez.
Francisco Viñas Marin.
José Jorge Silva.
Tomás Lacalle Roman.
Claudio Sanchez Guijo.
José Urabayen Langarita.
José Bañull Cardona.
Agustin Marote Alonso.
Faustino Millar Gonzalez.
German Martinez Marin.
José Torres Rivera.
Sebastian Gracia Alduain.

Fernando Alvarez Grado.
Angel Maneo Ladeiro.
Tomás Fragosa Rosados.
Francisco Herrero Tremosa.
Juan Molina Molina.
Aniceto Peronillo Sanz.
Eugenio Pegico Casais.
Antonio Gonzalez Gomez.
Vicente Adelantado San Juan.
José Bonet Soler.
Mamerto Becerra Lopez.
Salvador Barra Gorita.
Francisco Villapar Solá.
Juan Borrego Fernandez.
Manuel Bayo Perez.
Agustin Castillo Gutierrez.
Félix Cuenca Almeda.
Isidoro Fierro Gonzalez.
Casimiro Gracia Mendieta.
Francisco García García.
Miguel Gaeta Romero.
Antonio Gonzalez Utrilla.
Santiago Gutierrez Dominguez.
Manuel Gonzalez Intriago.
Pedro Lujan Lopez.
Raimundo Lopez.
Vicente Ladrea Azpiolea.
Felipe Lopez Gonzalez.
José Lacahete Jaca.
Pedro Mazon Zorrilla.
Antonio Marañon Murbiezo.
Leoncio Medina Sancedian.
Francisco Moreno Gomez.
Hermenegildo Moreno Ruiz.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observa tambien con los poderes que se otorgan. Este llamamiento llega hasta el número 2.600 inclusive de turno de pago.

Soldados... Mariano Cubells Jobir.
Alejo Maestre Monreal.
Pedro Granell Rocesi.
Dario Carrera Rodriguez.
Ramon Comapasa Serdá.
Pablo Gallino Conill.
Tomás Querol Onofré.
Cabo 1.º..... José Ruiso García.

Guardias.... Ramon Ortunio Lugareti.
Miguel Belluga García.
Ramon Castro Incógnito.

Soldados... Manuel Costá Monfrá.
José Riera Torres.
Bruno García Beraton.

Cabo 2.º..... Fulgencio Novoa Castro.

Soldados.... Lino Lopez Gomez.
Bautista Soler y Plá.
José Gallego Vega.
José Fernandez García.
José Vidal Palau.
Bautista Ullta Valdés.
Mateo Tejada Beltran.
Juan Alvarez Jimenez.
Juan Seitásé Fraga.
José Martinez Cachopa.
Marcelino Vidal Valdés.
Sotero Laguna Callo.
José Leon Gomez.
Antonio Estéban Martin.

Sargento 2.º Bartolomé Rico Perez.

Soldados.... Francisco Suarez Gonzalez.
Agustin Ferrer Roman.
Ramon Diaz Valdés.
Mariano Fernandez Lázaro.
Agustin Velila Lázaro.
Manuel Puente Gonzalez.
Juan Vella Galera.
Lino Puig Olivo.
Saturnino Lozano Diaz.
Pedro Moreno Toledano.
Cristóbal Arbona Manzano.
Juan Lopez Valero.
Manuel Ducando Gomez.
José Menendez Lago.
Cipriano Leal Sopena.
Márcos Muudina Adela.
Salustiano Peral Rodriguez.
Joaquin Mendez Calla.
Daniel Barroso Gomez.
Juan García Martin.
Antonio Rodriguez Lamas.
Francisco Romero Santana.

Cabo 1.º..... Antonio Campa Blanco.

Soldados.... Juan Rodriguez Gomez.
Rufino Almiero Garcia.
José Alemany Fuentes.
José García García.
Pedro Olasúa Fuentella.
José Rios Jimenez.
Juan de Moya Corbalan.
Antonio Reociado Muesa.
José Gonzalez Jimenez.
Enrique Pascual Lamata.
Segundo Seviolo Serval.
Juan Jimenez Sanchez.
Juan Guinot Royo.
Rafael Lopez Vega.
Antonio Jimenez Lopez.
Manuel Pavía Gonzalez.
Bartolomé Artero Carrasco.
Antonio Moro Verde.
José Boadella Bosqui.

Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba, que á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento, por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Soldado Magin Guardiola Vargas, núm. 5.179 de turno: regresó en el mes de Agosto de 1874.

Cabo segundo Agustin Sanchez Ballesteros, núm. 5.752 de turno: regresó en el mes de Diciembre de 1875.

Soldado Anselmo Lopez García, núm. 7.118 de turno: regresó en el mes de Diciembre de 1875.

Idem Pelayo Montero Lopez, núm. 5.878 de turno: regresó en el mes de Julio de 1876.

Idem Vicente Hidalgo Martinez, núm. 5.928 de turno: regresó en el mes de Octubre de 1876.

Idem Pelegrin Puig Martin, núm. 2.871 de turno: regresó en el mes de Enero de 1877.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Pina.

D. Gregorio Castellon, Juez municipal Suplente de Pina, ejerciente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del Juez municipal y ausencia del propietario:

En virtud de la presente se cita y llama á Tomás Guin Faure, hijo de Francisco y de Inocencia, natural de Velilla de Ebro, vecino de Zaragoza, viudo, labrador, de 57 años de edad, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia pronunciada por este Juzgado en causa contra el mismo sobre hurto de miés; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Asimismo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades, Agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Tomás Guin Faure, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Pina de Ebro á 4 de Marzo de 1882.—Gregorio Castellon.—D. S. O., Juan Berdun y Pallarés.

JUZGADOS MILITARES.

Valencia.

D. Ruperto Cañas y Roldan, Comandante Fiscal del segundo batallon del regimiento de infantería San Fernando, núm. 11:

Ignorándose el paradero del Sargento primero que fué de este Cuerpo Blas Gracia Mainar, natural de Ambel, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de estafa:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de San Francisco, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Valencia 1.º de Marzo de 1882.—Ruperto Cañas.

Zaragoza.

D. Florencio Nogués Lamata, Alférez del Batallon Depósito de Zaragoza, núm. 56, y Fiscal nombrado por la Superioridad:

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba en expectacion de embarque para Ultramar, el soldado sustituto Manuel Minguez Prieto, á quien estoy sumariando por desertor:

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, que deberá presentarse en el término de 10 dias, á contar desde la fecha, en la guardia del cuartel de Santa Engracia para dar sus descargos; pues de no hacerlo así se le sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1882.—Florencio Nogués.

D. Florencio Nogués Lamata, Alférez del Batallon Depósito de Zaragoza, núm. 56, y Fiscal nombrado por la Superioridad:

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba en expectacion de embarque para Ultramar, el soldado sustituto Rafael Ibañez Agustí, á quien estoy sumariando por desertor:

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por última vez al referido soldado, que deberá presentarse en el término de 10 dias, á contar desde la fecha, en la guardia del cuartel de Santa Engracia para dar sus descargos; pues de no hacerlo así se le sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1882.—Florencio Nogués.

D. Florencio Nogués Lamata, Teniente graduado, Alférez del Batallon Depósito de Zaragoza, núm. 56, y Fiscal nombrado por la Superioridad:

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba en expectacion de embarque para Ultramar, el soldado sustituto Domingo Mauñeiras Gonzalez, á quien estoy sumariando por desertor:

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por última vez al referido soldado, que deberá presentarse en el término de 10 dias, á contar desde la fecha, en la guardia del cuartel de Santa Engracia para dar sus descargos; pues de no hacerlo así se le sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1882.—Florencio Nogués.

D. José Cambray Betesa, Alférez del Batallon Depósito de Zaragoza, núm. 56, y Juez Fiscal nombrado por la Superioridad:

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba residiendo, el soldado para Ultramar por sustitucion Baltasar Ramos Dorado, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia del cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 7 de Marzo de 1882.—José Cambray.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Cumpliendo con el art. 33 de los Estatutos de «La Industrial Aragonesa,» se convoca á Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio de esta ciudad el viernes 31 de los corrientes, á las nueve de su mañana. Los que deseen asistir depositarán sus títulos cuatro dias ántes en la caja de la Sociedad: un accionista puede representar á otros entregando á la Gerencia dos dias ántes la autorizacion correspondiente. La Junta se celebrará, y el acuerdo será válido, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Zaragoza 9 de Marzo de 1882.—La Gerencia, Ordas y compañía.